FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

ADICIONAL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO No: **014 DE 2020**

CONTRATANTE: Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo - Regional Caribe

CONTRATISTA: **REFRICESAR S.A.S.**

IDENTIFICACIÓN: **900.708.603-6**

VALOR: **$42.000.000.**

OBJETO: El servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos acondicionadores de aire de la Fiscalía General de la Nación – Seccional La Guajira, incluido el suministro de repuestos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2020 o hasta agotar los recursos asignados al contrato, la condición que primero se cumpla, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los requisitos legales.

I. Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es ejercer la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participar en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantizar el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y generar confianza en la ciudadanía

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos acondicionadores de aire de la Fiscalía General de la Nación – La Guajira, incluido el suministro de repuestos,

III. Que la Fiscalía General de la Nación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la Oferta del Proponente Refricesar S.A.S. resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública No. FGN-RC-003 de 2020 y presentó el menor precio,

V. Que el Contratista se seleccionó por medio de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas

Uniformes por Subasta Inversa Presencial virtual, identificada con el N° FGN-RC-003 de 2020.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que por medio de la resolución de adjudicación No. 000306 del quince (15) de abril de 2020 se adjudicó el presente Contrato.

Las siguientes cláusulas forman parte integral del Contrato Electrónico No. 014 de 2020:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato
El objeto del Contrato es la prestación del servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos acondicionadores de aire de la Fiscalía General de la Nación – Seccional La Guajira, incluido el suministro de repuestos.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Definiciones
Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.
Contratante	Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe
Contratista	Refricesar S.A.S.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato
El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico “Especificaciones Técnicas” del pliego de condiciones definitivo.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago
El valor del Contrato es **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (42.000.000)**.

De acuerdo con la subasta inversa presencial virtual, en la cual el proponente ofreció un descuento del 14% sobre la lista de precios oficiales publicada por la Entidad, los precios que pagará la Entidad durante la ejecución del contrato son los que se relacionan a continuación:

LISTA DE PRECIOS				
SECCIONAL LA GUAJIRA				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO				
PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO				**14%**
PRECIO RIOHACHA-LA GUAJIRA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT. EQUIPOS**	**VALOR SONDEO DE MERCADO MTO X EQUIPO**	**VALOR OFERTA MTO X EQUIPO CON DESCUENTO**
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU	1	**$ 109.772**	**$ 94.404**
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT	1	**$ 83.022**	**$ 71.399**
3	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO VENTANA	1	**$ 70.126**	**$ 60.308**
PRECIO DE MAICAO - LA GUAJIRA				
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU	1	**$ 109.926**	**$ 94.536**
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT	1	**$ 87.670**	**$ 75.396**
3	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO VENTANA	1	**$ 71.736**	**$ 61.693**
PRECIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA				
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU	1	**$ 110.104**	**$ 94.689**
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT	1	**$ 88.115**	**$ 75.779**
3	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO VENTANA	1	**$ 71.808**	**$ 61.755**
PRECIO DE SAN JUAN - LA GUAJIRA				
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU	1	**$ 110.120**	**$ 94.703**
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT	1	**$ 88.115**	**$ 75.779**
3	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO VENTANA	1	**$ 71.852**	**$ 61.793**
PRECIO DE FONSECA LA GUAJIRA				
1	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU	1	**$ 110.190**	**$ 94.763**
2	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINISPLIT	1	**$ 88.225**	**$ 75.873**
3	MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO VENTANA	1	**$ 71.962**	**$ 61.887**
		SUBTOTAL	**1.342.741**	**1.154.757**
		IVA (19%)	**255.121**	**219.404**
		TOTAL	**1.597.862**	**1.374.161**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

LISTA DE PRECIOS

SECCIONAL GUAJIRA

MANO DE OBRA MANTENIMIENTO CORRECTIVO

PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO												14%
ITEM	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA RIOHACHA	V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA RIOHACHA CON DECUENTO	V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA MAICAO	V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA MAICAO CON DECUENTO	V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA VILLANUEVA	V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA VILLANUEVA CON DECUENTO	V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA SAN JUAN	V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA SAN JUAN CON DECUENTO	V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA FONSECA	V. UNITARIO Mano de Obra Incluido IVA FONSECA CON DECUENTO	TOTAL
1	INSTALACIÓN O CAMBIO DE PROTECTOR ELECTRÓNICO DE VOLTAJE	86.978	74.801	93.444	80.362	92.839	79.842	94.935	81.644	94.825	81.549	398.198
2	CAMBIO DE CAPACITOR DE ACONDICIONADOR DE AIRE	83.744	72.020	89.680	77.125	88.412	76.035	90.618	77.932	90.508	77.837	380.948
3	CAMBIO DE UNIDAD COMPRESORA DE AIRE TIPO MINI SPLIT, INCLUYE MANO DE OBRA DE: CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, CAMBIO DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA	364.606	313.561	369.933	318.142	366.845	315.487	371.258	319.282	371.258	319.282	1.585.753
4	CAMBIO DE UNIDAD COMPRESORA DE AIRE TIPO CENTRAL, INCLUYE MANO DE OBRA DE: CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, CAMBIO DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA	518.704	446.086	520.970	448.034	521.633	448.604	522.295	449.174	522.295	449.174	2.241.072
5	CAMBIO TARJETA ELECTRÓNICA DE ACONDICIONADOR DE AIRE	106.489	91.580	112.204	96.496	110.808	95.295	113.529	97.635	113.529	97.635	478.642
6	UBICACIÓN Y CORRECCIÓN DE FUGA DE GAS REFRIGERANTE Y ACEITE EN EL SISTEMA MINI SPLIT O CENTRAL, INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	367.858	316.358	395.327	339.982	405.268	348.530	406.924	349.955	406.372	349.480	1.704.304
7	DESMOTE DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU	189.055	162.587	191.065	164.316	192.721	165.740	193.604	166.500	192.721	165.740	824.883
8	DESMOTE DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT	110.930	95.400	115.491	99.322	112.624	96.857	116.816	100.462	117.258	100.842	492.883
9	INSTALACIÓN DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL DE 60.000 BTU INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	455.793	391.982	461.921	397.252	468.546	402.950	471.307	405.324	470.755	404.849	2.002.357
10	INSTALACIÓN DE ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT (12000-18000-24000 BTU) INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	226.027	194.384	235.528	202.554	233.324	200.658	236.963	203.788	236.742	203.598	1.004.982
11	REPARACIÓN TARJETA ELECTRÓNICA ORIGINAL DE ACONDICIONADOR DE AIRE	120.664	103.771	125.877	108.254	123.341	106.073	127.312	109.488	127.091	109.298	536.885
12	REUBICACIÓN CONDENSADORA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	190.256	163.620	199.491	171.562	197.286	169.666	201.368	173.176	200.816	172.701	850.725
13	REUBICACIÓN MANEJADORA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO CENTRAL INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	305.319	262.574	317.078	272.687	323.924	278.575	325.304	279.762	324.752	279.287	1.372.884
14	REUBICACIÓN MANEJADORA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	163.705	140.786	170.259	146.423	168.939	145.287	172.799	148.607	173.020	148.797	729.900
15	CAMBIO DE CONDENSADORA DE AIRE TIPO MINI SPLIT INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	162.118	139.422	171.202	147.233	168.997	145.338	172.858	148.658	172.637	148.468	729.118
16	CAMBIO DE CONDENSADORA DE AIRE TIPO CENTRAL INCLUYE MANO DE OBRA DE: VACÍO, CARGA COMPLETA DE REFRIGERANTE, LIMPIEZA DE TUBERÍA DE COBRE CON NITRÓGENO, INSTALACIÓN DE FILTRO SECADOR. INSUMOS: NITRÓGENO, SOLDADURA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	328.820	282.785	333.457	286.773	337.432	290.192	338.128	290.790	338.128	290.790	1.441.330
17	CAMBIO MOTOR VENTILADOR DE ACONDICIONADOR DE AIRE	116.282	100.002	123.057	105.829	121.626	104.598	125.486	107.918	122.876	105.673	524.021
18	CAMBIO TRANSFORMADOR DE ACONDICIONADOR DE AIRES	93.950	80.797	95.628	82.240	96.622	83.095	96.953	83.380	96.732	83.190	412.700
19	CAMBIO BALINERA DE MOTOR VENTILADOR	113.124	97.287	116.450	100.147	117.444	101.002	117.886	101.382	118.327	101.762	501.580
20	CAMBIO CONTACTOR DE ACONDICIONADOR DE AIRES	104.714	90.054	108.990	93.731	109.873	94.491	109.873	94.491	109.763	94.396	467.162
21	CAMBIO FAN RELAY ACONDICIONADOR DE AIRE	91.774	78.926	93.231	80.179	94.004	80.844	94.446	81.224	94.336	81.129	402.300
22	CAMBIO PRESOSTATO DE ACONDICIONADOR DE AIRE	90.949	78.216	96.121	82.664	95.900	82.474	96.232	82.759	96.452	82.949	409.063
23	CAMBIO TEMPORIZADOR DE ACONDICIONADOR DE AIRE	91.678	78.843	94.019	80.856	96.559	83.041	96.669	83.135	95.896	82.471	408.347
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DUCTERIA EN LAMINA DE PORÓN (METRO CUADRADO)	68.646	59.035	71.485	61.477	72.478	62.331	73.914	63.566	73.251	62.996	309.406
25	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DUCTERIA EN FRIBRA DE VIDRIO (METRO CUADRADO)	108.413	93.235	108.413	93.235	108.413	93.235	108.413	93.235	108.413	93.235	466.174
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DUCTERIA GALVANIZADA (METRO CUADRADO)	110.825	95.309	114.523	98.490	115.958	99.724	116.400	100.104	116.179	99.914	493.541
27	DESMONTE Y MONTAJE DE DIVISIÓN MIXTA (PANEL VIDRIO) DE 2.40 X 2.20 METROS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACONDICIONADORES TIPO MINI SPLIT.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	TOTAL	**4.771.421**	**4.103.422**	**4.924.844**	**4.235.366**	**4.941.818**	**4.249.963**	**4.992.289**	**4.293.369**	**4.984.931**	**4.287.041**	**21.169.161**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

LISTA DE PRECIOS					
MANTENIMIENTO CORRECTIVO					
REPUESTOS					
PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO					14%
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SONDEO DE MERCADO REPUESTO INCLUIDO IVA	VALOR OFERTA REPUESTO INCLUIDO IVA CON DESCUENTO
1	CAPACITOR DE MARCHA 5 MFD 440V	UND	1	9.784	8.414
2	CAPACITOR DE MARCHA 10 MFD 440V	UND	1	12.893	11.088
3	CAPACITOR DE MARCHA 15 MFD 440V	UND	1	13.965	12.010
4	CAPACITOR DE MARCHA 30 MFD 370V	UND	1	20.353	17.504
5	CAPACITOR DE MARCHA 35 MFD 440V	UND	1	22.427	19.287
6	CAPACITOR DE MARCHA 40 MFD 440V	UND	1	24.227	20.835
7	CAPACITOR DE MARCHA 45 MFD 440V	UND	1	25.504	21.934
8	CAPACITOR DE MARCHA 45+5 MFD 440V	UND	1	28.548	24.551
9	CAPACITOR DE MARCHA 5 MFD 370V	UND	1	13.281	11.421
10	CAPACITOR DE MARCHA 50 MFD 440V	UND	1	29.084	25.013
11	CAPACITOR DE MARCHA 55 MFD 440V	UND	1	30.894	26.569
12	CAPACITOR DE MARCHA 60 MFD (+5-5) 440V	UND	1	32.179	27.674
13	CAPACITOR DE MARCHA 7.5 MFD 370V	UND	1	18.962	16.308
14	CAPACITOR DE MARCHA 70 MFD 440V	UND	1	34.570	29.730
15	CAPACITOR DUAL 25+5 MFD 440V	UND	1	32.075	27.585
16	CAPACITOR DUAL 35+5 MFD 440V	UND	1	33.191	28.544
17	CAPACITOR DE 80 MFD 440V	UND	1	32.153	27.651
18	CAPACITOR DE 60 MFD 440V	UND	1	20.461	17.596
19	TRANSFORMADOR 40 VA 110-220V SALIDA 24V	UND	1	63.569	54.669
20	TRANSFORMADOR 75 VA 220 - 24V	UND	1	78.637	67.628
21	CONTACTOR 2P X 30 AMP 110V	UND	1	56.615	48.689
22	CONTACTOR 2P X 30 AMP 24V	UND	1	50.721	43.620
23	CONTACTOR 2P X 40 AMP 220V	UND	1	82.902	71.296
24	CONTACTOR 2P X 40 AMP 24V	UND	1	83.200	71.552
25	CONTACTOR 3P X 30 AMP 24V	UND	1	77.805	66.912
26	CONTACTOR DE 3X40 AMP 220 V	UND	1	86.955	74.781
27	CONTACTOR 3P X 40 AMP 110V	UND	1	87.461	75.216
28	CONTACTOR 3P X 40 AMP 24V	UND	1	87.322	75.097
29	CONTACTOR 3P X 50 AMP 24V	UND	1	110.276	94.837
30	CONTACTOR 3P X 60 AMP 120V	UND	1	116.409	100.112
31	CONTACTOR 3P X 60 AMP 24V	UND	1	116.409	100.112
32	CAPACITOR DE ARRANQUE 270-324 MFD 220V	UND	1	35.027	30.123
33	CAPACITOR DE ARRANQUE 88-108 MFD 220V	UND	1	26.465	22.760
34	SUPER ARRANCADOR PARA ACONDICIONADOR DE AIRE	UND	1	29.050	24.983
35	FILTRO SECADOR SOLDABLE 7/8"	UND	1	100.563	86.484
36	FILTRO SECADOR SOLDABLE 1/2"	UND	1	58.353	50.184
37	FILTRO SECADOR ROSCABLE 1/2"	UND	1	62.203	53.495
38	FILTRO SECADOR SOLDABLE 3/8"	UND	1	53.694	46.177

39	FILTRO SECADOR SOLDABLE 5/8"	UND	1	62.073	53.382
40	FILTRO SECADOR 1-1/8"	UND	1	119.724	102.963
41	FILTRO SECADOR 1-3/8"	UND	1	126.154	108.492
42	MANGUERA RUBATEX 1 1/8" X 1/2"	UND	1	9.386	8.072
43	MANGUERA RUBATEX 1 3/8" X 1/2"	UND	1	9.810	8.437
44	MANGUERA RUBATEX 3/4" X 1/2"	UND	1	14.560	12.522
45	RUBATEX ¾×⅞	UND	1	10.927	9.397
46	RUBATEX ¾×1⅛	UND	1	12.027	10.343
47	BREAKER DE 3X50 AMP	UND	1	69.088	59.415
48	BREAKER DE 2X20 AMP	UND	1	57.303	49.281
49	BREAKER DE 2X50 AMP	UND	1	65.493	56.324
50	CABLE ENCAUCHETADO 4X14	METRO	1	9.727	8.365
51	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	METRO	1	8.480	7.293
52	PROTECTOR ELECTRÓNICO DE VOLTAJE BIFÁSICO PARA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT	UND	1	123.060	105.832
53	PROTECTOR ELECTRÓNICO DE VOLTAJE TRIFÁSICO PARA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO SPLIT MENOR O IGUAL A 5 TR	UND	1	189.753	163.188
54	MANGUERA RUBATEX 7/8" X 1/2"	UND	1	7.614	6.548
55	REFRIGERANTE R-410a X 11,3 Kg	UND	1	422.865	363.664
56	REFRIGERANTE R-22 X 13,6 Kg	UND	1	448.425	385.646
57	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 1/2"	METRO	1	10.750	9.245
58	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 1/4"	METRO	1	6.144	5.284
59	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 3/4"	METRO	1	15.262	13.125
60	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 3/8"	METRO	1	8.440	7.259
61	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 5/8"	METRO	1	12.896	11.091
62	TUBERÍA COBRE FLEXIBLE 7/8"	METRO	1	20.809	17.896
63	TUBERÍA COBRE RÍGIDA 1-1/8"	METRO	1	31.717	27.276
64	TUBERÍA COBRE RÍGIDA 3/8"	METRO	1	9.469	8.143
65	TUBERÍA COBRE RÍGIDA 7/8"	METRO	1	36.679	31.544
66	TARJETAS ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT	UND	1	237.821	204.526
67	COMPRESOR 0.75 TR ROTATIVO 9 KBTU 110V 1PH REFRIGERANTE R 22	UND	1	448.935	386.084
68	COMPRESOR 0.75 TR ROTATIVO 9 KBTU 110V 1PH REFRIGERANTE 410	UND	1	454.825	391.150
69	COMPRESOR 1 TR ROTATIVO 12 KBTU 220V 1PH 60 HZ REFRIGERANTE R 22	UND	1	594.953	511.660
70	COMPRESOR 1 TR ROTATIVO 12 KBTU 220V 1PH 60 HZ REFRIGERANTE 410	UND	1	638.933	549.483
71	COMPRESOR 1.5 TR ROTATIVO 18 KBTU 220V 1 PH REFRIGERANTE R 22	UND	1	661.280	568.701
72	COMPRESOR 1.5 TR ROTATIVO 18 KBTU 220V 1 PH REFRIGERANTE 410	UND	1	720.942	620.010
73	COMPRESOR 2 TR ROTATIVO 24 KBTU 220V 60 HZ REFRIGERANTE R 22	UND	1	761.000	654.460
74	COMPRESOR 2 TR ROTATIVO 24 KBTU 220V 60 HZ REFRIGERANTE 410	UND	1	814.443	700.421
75	COMPRESOR 3 TR ROTATIVO 36 KBTU 220V 3PH 60 HZ REFRIGERANTE R 22	UND	1	1.322.853	1.137.654

76	COMPRESOR 3 TR ROTATIVO 36 KBTU 220V 3PH 60 HZ REFRIGERANTE 410	UND	1	1.379.680	1.186.525
77	COMPRESOR 3 TR ROTATIVO 36 KBTU 220V 1PH 60 HZ REFRIGERANTE R 22	UND	1	1.315.080	1.130.969
78	COMPRESOR 3 TR ROTATIVO 36 KBTU 220V 1PH 60 HZ REFRIGERANTE 410	UND	1	1.389.240	1.194.746
79	COMPRESOR 5 TR SCROLL R-22 220V / 1PH 60 HZ REFRIGERANTE R 22	UND	1	2.204.707	1.896.048
80	COMPRESOR 5 TR SCROLL R-22 220V / 1PH 60 HZ REFRIGERANTE 410	UND	1	2.312.347	1.988.618
81	BLOWER DE LAMINA GALVANIZADA 10-1/2" X 10-1/2" X 1/2"	UND	1	293.465	252.380
82	BLOWER DE LAMINA GALVANIZADA 12" X 12" X 1"	UND	1	255.430	219.670
83	BOMBA DE CONDENSADO PARA MINI SPLIT	UND	1	257.853	221.754
84	CONDENSADORA DE 5TR 220V 1 PH 60 HZ REFRIGERANTE 410, DESCARGA VERTICAL	UND	1	4.036.841	3.471.683
85	CONDENSADORA DE 5TR 220V 3 PH 60 HZ REFRIGERANTE 410, DESCARGA VERTICAL	UND	1	4.042.761	3.476.774
86	HÉLICE EN LAMINA GALVANIZADA 20" BUJE 1/2" 4 ASPAS GIRO DERECHO	UND	1	143.685	123.569
87	HÉLICE EN LAMINA GALVANIZADA 22" BUJE 1/2" 4 ASPAS GIRO DERECHO	UND	1	164.589	141.547
88	HÉLICE EN LAMINA GALVANIZADA 24" BUJE 1/2" 4 ASPAS GIRO DERECHO	UND	1	192.074	165.184
89	MOTOR 1/2 HP P/BLOWER 1075 RPM 1PH 3 VEL 220 V 60 HZ	UND	1	336.638	289.509
90	MOTOR 1/2 HP P/CONDENSADOR 1075 RPM EJE 1/2 208-230V 1 PH 60 HZ	UND	1	436.469	375.363
91	MOTOR 1/5 HP 1075 RPM 3 VELOCIDADES 110V	UND	1	304.303	261.701
92	MOTOR 1/6 HP 1075 RPM 2 EJES 220 V 60 HZ	UND	1	362.723	311.942
95	MOTOR 3/4 HP P/CONDENSADOR 1075 RPM C/BALINERA EJE 1/2 220V 1PH 60HZ	UND	1	461.439	396.837
96	MOTOR 3/4 HP P/MANEJADORA 1075 RPM D1076 1 EJE 3 VEL 208-230V 1 PH 60 HZ	UND	1	432.674	372.100
97	TEMPORIZADOR ELECTRÓNICO 1 A 8MIN	UND	1	31.961	27.486
98	TERMOSTATO NO PROGRAMABLE DIGITAL 1 ETAPA	UND	1	135.375	116.422
99	TERMOSTATO PROGRAMABLE DIGITAL 1 ETAPA	UND	1	249.186	214.300
100	TERMOSTATO AMBIENTE ANÁLOGO	UND	1	130.722	112.420
101	REJILLA DIFUSORA DE ALUMINIO 12"X12" DE CUATRO VÍAS MÓVILES	UND	1	156.859	134.898
TOTAL				$ 31.498.910	**$ 27.089.062**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales, en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción, hasta completar el cien (100%) por ciento del valor del mismo.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y

disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y de Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Fiscalía General de la Nación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para realizar el suministro, cumpliendo con el plazo establecido en las especificaciones y condiciones técnicas del pliego de condiciones.
- El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de noviembre del año 2020 o hasta agotar los recursos asignados al contrato, la condición que primero se cumpla, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

A. Obligaciones generales del contratista.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el presente documento y sus anexos.
2. Suministrar el personal competente y adecuado de conformidad con la ficha de especificaciones técnicas, para ejecutar los trabajos objeto del contrato y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
3. El personal que emplee el Contratista será de su libre elección. No obstante, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello.
4. Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo, corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor, deberá ser cumplida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.
5. Suscribir los contratos individuales de trabajo con el personal que utilice para la ejecución del contrato y presentar al supervisor copia de estos contratos, acompañados de la hoja de vida y sus soportes. Además deberá entregar, de acuerdo con las fechas establecidas en la Ley, copia de las planillas de pago de salarios y del pago de las planillas de pago de aportes parafiscales y a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, con indicación de las respectivas cedulas de ciudadanía.
6. Presentar antes de iniciar la ejecución del contrato y en la medida en que vaya incorporando el personal, la relación de todos los trabajadores (técnicos, auxiliares etc) con los datos básicos solicitados por el supervisor. Es de anotar que para autorizar el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación se debe realizar un estudio de seguridad previo, diligenciando formatos y aportando documentos según requerimientos internos de la Entidad.
7. Conciliar ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
8. Cumplir con los tiempos de respuesta respecto establecidos en la ficha técnica, a los mantenimientos preventivos y correctivos relacionados con la presente contratación.
9. Dar cabal cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad en el trabajo, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que reglamenten o regulen la materia.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

12. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
13. Pagar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones, seguros y demás beneficios laborales complementarios que ordene la Ley, de tal forma que la Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo regional Caribe, bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales a cargo del contratista.
14. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las políticas de seguridad de la FGN.
15. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
22. El contratista deberá realizar la disposición final de los repuestos retirados con ocasión de los mantenimientos correctivos, previa autorización del supervisor del Contrato, quien verificará que dichos repuestos y/o elementos no se encuentren bajo inventario de la Fiscalía General de la Nación (elementos devolutivos). Luego de realizar la disposición final, el contratista deberá aportar la certificación respectiva.

23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Contratista se obliga a presentar ante el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato todos los documentos requeridos para su debida ejecución, de conformidad con lo exigido en el presente documento. Una vez revisados el Contratista se obliga a realizar todos los ajustes pertinentes, de acuerdo con las observaciones realizadas por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones, estos documentos son, entre otros:

- Hoja de vida con soportes de los equipos de trabajo (técnico y auxiliar) ofrecidos para cada uno de los departamentos en los cuales se ejecutará el contrato.
- Hoja de vida y datos de contacto del supervisor del contrato por parte del contratista.
- Constancia de afiliación a los sistemas de seguridad social, parafiscales, Administradora de Riesgos Laborales del equipo de trabajo ofrecido.
- Certificación del curso avanzado de trabajo en alturas, emitido por entidades acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, del personal que empleará para realizar los trabajos.
- Todo el personal técnico para realizar labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos dentro de las instalaciones de la entidad, deberá contar con Certificación Vigente de la Norma de Competencia Laboral 280501022 -¨Aplicar Buenas Prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental¨, expedida por el SENA o ICONTEC. Dichas certificaciones deberán ser entregadas como requisito de ejecución para iniciar el contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

Recibir una remuneración por la prestación del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato y la propuesta económica presentada por el contratista.
3. Impartir a través del Supervisor o supervisores designados, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Responsabilidad
Refricesar S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Refricesar S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Fiscalía General de la Nación en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato
La Fiscalía General de la Nación puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Fiscalía General de la Nación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del Contratista se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las Multas serán impuestas por la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el C.P.A.C.A y demás normas concordantes, respetando el derecho de audiencia, además, la multa no podrá ser impuesta con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

Cláusula 14 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, Refricesar S.A.S. debe pagar a la Fiscalía General de la Nación, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Fiscalía General de la Nación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad
La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo regional Caribe podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten cualquiera de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del

contrato y se evidencie, a criterio de la Fiscalía, que puede conducir a su paralización, la Entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

Cláusula 16 – Garantías

A. Garantía de Cumplimiento

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Caribe con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la Fiscalía General de la Nación, con Nit. 800.187.568-6, dicha garantía deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 meses mas

El contratista dispone de un término de dos (2) días hábiles para la entrega de las garantías, contados a partir de la suscripción del contrato.

B. Responsabilidad Civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568-6, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLMV**	Por el término de ejecución del contrato

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Fiscalía General de la Nación, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Refricesar S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fiscalía General de la

Nación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Fiscalía General de la Nación.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Fiscalía General de la Nación está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Fiscalía General de la Nación de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Fiscalía General de la Nación exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación
Refricesar S.A.S. puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de

un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Fiscalía General de la Nación Regional Caribe **Nombre: Belkis del Carmen Pérez Maitan** **Cargo: Profesional de Gestión II** **Teléfono: 3215941068** **Correo electrónico: belkis.perez@fiscalia.gov.co**	**Bienes y Servicios S.A.S.** **Nombre: Roberto Andrés Camargo Araujo** **Cargo: Representante Legal** **Dirección: Carrera 16 No. 30 - 11** **Teléfono: 3006415729** **Correo electrónico: refricesarsas@gmail.com**

Cláusula 24 - Supervisión

La Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del servidor que sea asignado por la Subdirección Regional.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del servidor que sea asignado por la Subdirección Regional, quien dará aplicación al Manual de Interventoría adoptado por la Entidad y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- Proyectar y suscribir las actas de inicio y finalización del contrato.
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Certificar para efecto del pago respectivo, el cumplimiento y calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de los aportes parafiscales por parte del contratista.
- Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas.

- Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Subdirección Regional de Apoyo Caribe –de la Fiscalía General de la Nación, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a la Subdirección Regional de Apoyo Caribe de la Fiscalía General de la Nación para que este tome las medidas que considere necesarias.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Estudios y documentos previos.
- Análisis del Sector
- El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. FGN-RC-003 de 2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- Ficha Técnica.
- Listado de Precios anexos del pliego de condiciones
- La Oferta presentada por el proponente adjudicatario.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

Cláusula 27 - Disponibilidad presupuestal
La Fiscalía General de la Nación pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6220 del dieciocho (18) de febrero de 2020.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Liquidación

El contrato que resulte del presente proceso de selección será objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato dentro de los seis (6) meses siguientes, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y demás normas que los complementen, modifiquen o adicionen.

En caso que el Contratista se oponga el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente contrato será en las ciudades que se relacionan a continuación:

- Grupo No. 4 Riohacha, Maicao, Fonseca, Villanueva y San Juan.

Clausula 32 – Compromiso Anticorrupción

El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cláusula 33– Sistema de Riesgos Laborales

De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria “Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Cláusula 34 – Terminación

El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviviente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: En el evento en que se dé por terminado el contrato de conformidad con el contenido de la presente clausula; tal situación no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la FISCALÍA. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.